


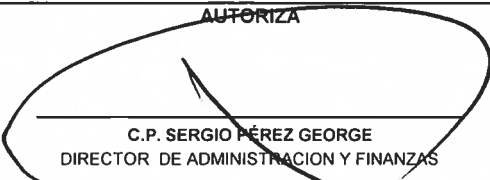


REQUISICIÓN DE COMPRA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **RECURSOS ESTATALES**

EJERCICIO: **2024**

AREA SOLICITANTE: **4002 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**

HOJA **1 DE 1**
FECHA **13/06/2024**

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE [INCLUYE IVA]
	SOLICITADA	AUTORIZADA				
PIEZA	1		4002	51501	IMPRESORA DE CHEQUES TALLY DASCOM 2820, INTERFAZ COMBINADA EN SERIE IEEE 1285 Y RS-232	
JUSTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO, USO ESPECIFICO OTRAS OBSERVACIONES: Material requerido para el desarrollo de las actividades administrativas del Despacho de Recursos Financieros y la subjeftura de Tesorena.				 UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS LIC. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ BECERRA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS		
AUTORIZA  C.P. SERGIO PÉREZ GEORGE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS				 UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS LIC. MARÍA EUGENIA GALVAN SANCHEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS		
LAPSO EN QUE SE CONSUMIRÁ: JUNIO - DICIEMBRE				 UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS LIC. MARÍA EUGENIA GALVAN SANCHEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS		



SILVIA RAMIREZ VAZQUEZ

RFC: RAVS841119V65 (612)Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
, CP: 90453

SILVIA SUMINISTROS

Datos del cliente

Comprobante fiscal digital

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA (1)
RFC: USE9205217S8
Dirección: Calle:
, CP: 90030

Uso de CFDI:(G03)Gastos en general.
Régimen fiscal:
(603)Personas Morales con Fines no Lucrativos

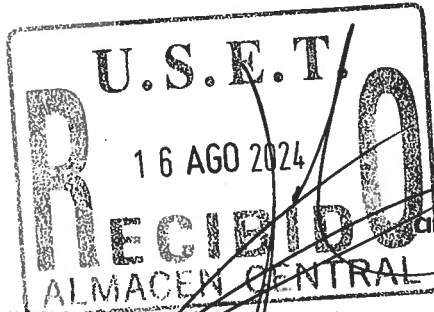
Serie: A Folio: 62
Fecha y hora: 2024-08-16T15:15:56
Lugar de expedición: 90453
Forma de pago: (99)Por definir
Método de pago:
(PPD)Pago en parcialidades o diferido

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	% Desc	P/U	Importe
1.00	pz	2820	IMPRESORA DE CHEQUES TALLY DASCOM 2820 INTERFAZ COMBINADA EN SERIE IEEE 1285 Y RS-232.	0.00	90,425.000000	90,425.00

Subtotal 90,425.00
Descuento 0.00

I.V.A. 14,468.00

Total 104,893.00



CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: 1BCB4D0F-91D4-4E54-BFC3-BAB1334CC7E7

Fecha y hora de certificación: 2024-08-16T15:16:05

Sello digital del CFDI:

lfq71K6TB0Dz2ELU5s8IDNDRbCiwssdVoWF613WwGfCkyQ/AkPPkYWON5+rBFckpaHMF8mgny/5M47rwZUDoV+m9VVjTmCNGQP
7wH/NC/w+QnE8EhulgnL0kTxrkt4L3HpY63VrTDD56ff9YAW0R23q/dM112c1n5IZY1GVhdiDCC/ngALCzt9A5hHuRIqNaBi0/p

Número de serie del Certificado de Sello Digital :
00001000000518187517

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:
00001000000702693654

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|1BCB4D0F-91D4-4E54-BFC3-BAB1334CC7E7|2024-08-16T15:16:05|TSP080724QW6|
lfq71K6TB0Dz2ELU5s8IDNDRbCiwssdVoWF613WwGfCkyQ/AkPPkYWON5+rBFckpaHMF8mgny/5M47rwZUDoV+m9VVjTmCNGQP
7wH/NC/w+QnE8EhulgnL0kTxrkt4L3HpY63VrTDD56ff9YAW0R23q/dM112c1n5IZY1GVhdiDCC/ngALCzt9A5hHuRIqNaBi0/p
7gXfCAQHq4CvNv1nhgQ8emou4JdQeGA70CyRVORTNuHRxDiCwR6vD8wsNIC3a14Hh3S81ktBlxR4tE1h5GJPuvctWM7GOMK3LRNE

Sello digital del SAT:

nSyEKIGtNdxEZfDjBDNo8Xi7RW1+gJUnTrye3Bm0aL62Tpe4ZDn8L7KuN8pq3Ikcv0K14vMB3/gnmQJkS7QgQ9Ya0iHsLzGMJqKp
IG1OPOEwgrHtWDZlPFRWbS5sb04IsBuluA4bh7Wg8du7b24Q+gxvPEIKWWc00LKHPIINMoCrXpv0qxs+9J3R07+N8pj2HJ6MU6/

Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

Pedido número 120 que se celebra entre la persona FÍSICA SILVIA RAMIREZ VAZQUEZ, que en lo sucesivo se denominará "EL PROVEEDOR", y por otra parte el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala", que en lo sucesivo se denominará "LA USET", a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES". El presente Pedido se formaliza en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción III, 37, 38, fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como en lo dispuesto por el artículo 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2024, procediendo a celebrarse el presente Pedido al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

el objeto del presente Pedido, para el recurso denominado "Recursos Estatales".

TERCERA.- Importe del Pedido. El monto total del presente pedido es por la cantidad de \$104,893.00 (CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido.

"LAS PARTES" convienen que el presente Pedido se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo. Las variaciones económicas en los insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, serán absorbidos por "EL PROVEEDOR", sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la entrega de los bienes o e objeto de este instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA USET":

I.1 Que el C.P. SERGIO PEREZ GEORGE, en su carácter de Director de Administración y Finanzas de "LA USET", acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de abril de 2024, otorgado por el Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, y participa en este acto de conformidad con los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 9, fracciones I y IV, del Decreto 158 del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; 11, fracción I, y 20, fracción VIII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

I.2 Que la Lic. María Eugenia Galvan Sanchez acredita su carácter de Jefa del Departamento de Adquisiciones de "LA USET", mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2022, quien para efectos de este pedido será la administradora del mismo.

II. De "EL PROVEEDOR":

II.1. Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente pedido y para obligarse en los términos del mismo, ya que tiene la capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse de acuerdo con los requerimientos de "LA USET" y acredita su personalidad en los siguientes términos:

- a).- Nombre: SILVIA RAMIREZ VAZQUEZ
- b).- R.F.C.: RAVS841119V65
- c).- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT.
- d).- Registro de Proveedor de "LA USET" No. 29.
- e).- Identificación oficial vigente: 0516041720579

III.- "LAS PARTES" declaran que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen y que no existe error, dolo, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez del presente Pedido, y que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, otorgan su consentimiento para que se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico en terminos del artículo 108 de la citada Ley.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Autorización presupuestal. Para cumplir con el objeto del presente Pedido, la Dirección de Administración y Finanzas de "LA USET" autorizó los recursos financieros mediante Acuerdo No. 3136, de fecha 14 de junio de 2024, mismos que deben administrarse conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y su Reglamento.

SEGUNDA.- Objeto. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA USET" a efectuar la entrega de la adquisición de IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTO QUE SE OTORGARÁ PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DESPACHO DE RECURSOS FINANCIEROS Y LAS SUBJEFATURAS DE PRESUPUESTO, FISCALÍA DE SEMIOTIPIGRAFÍA Y TESORERÍA, bienes que constituyen

CUARTA.- De la entrega de los bienes.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto del presente Pedido, ajustándose estrictamente a las especificaciones y en el domicilio señalados en el Anexo 1.

Para este efecto, "LA USET" tendrá la facultad de inspeccionar los bienes relacionados con del presente Pedido, sin costo adicional alguno, a fin de otorgar su conformidad; en caso de que no se ajusten estrictamente a las especificaciones y/o características pactadas, "LA USET" procederá a rechazarlos comenzando con ello el cómputo de la pena convencional fijada en la cláusula DÉCIMO TERCERA de este instrumento.

QUINTA.- De la facturación.- "EL PROVEEDOR" deberá expedir la(s) factura(s) a nombre de "LA USET" y tendrá que cubrir los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, conforme a los siguientes datos:

Nombre: Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala
RFC: USE9205217S8
Dirección: Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla km. 1.5, No. 5, Colonia Las Ánimas, C.P. 90030, Tlaxcala, Tlaxcala.
Asimismo, deberá presentar el archivo XML impreso y enviarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: adquisiciones.uset@gmail.com

SEXTA.- Forma de pago. Respecto al cobro por parte de "EL PROVEEDOR" se tendrán en consideración los formatos, acuses o registros, y deberá tramitar dicho pago ante el Departamento Adquisiciones ubicado en el domicilio de "LA USET", en horario de 10:00 a 14:00 hrs. en días hábiles, a partir de la fecha de entrega de los bienes y hasta 15 (quince días hábiles posteriores a ésta, anexando los documentos siguientes debidamente requisitados:

- A).- Original de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales respectivos con la leyenda "Recibi", nombre, cargo de persona que recibe y firma o en su caso sello de recibido por parte del Almacén Central de "LA USET".
 - B).- Soporte de la entrega de los bienes derivados de la adquisición respectiva.
 - C).- Evidencia fotográfica de la entrega de los bienes.
- El pago será en moneda nacional y no podrá exceder de 30 días naturales contados a partir del ingreso de la(s) factura(s) al Departamento de Recursos Financieros de "LA USET".

SÉPTIMA.- Impedimentos. "EL PROVEEDOR" deberá comunicar a "LA USET" por escrito, dentro de las 24 horas hábiles siguientes al momento de realización del suceso respectivo, sobre cualquier anomalía que se presente, en cuanto impida o dificulte el cumplimiento del objeto de este Pedido, así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en daño o perjuicio para "LA USET", además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similares. Esta comunicación no exime a "EL PROVEEDOR" de la aplicación de la pena convencional.

OCTAVA.- Patentes y/o marcas. "EL PROVEEDOR" es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, marcas, patentes, propiedad intelectual o cualquier otro derecho exclusivo.

NOVENA.- Modificaciones. De común acuerdo "LAS PARTES" podrán realizar modificaciones por escrito a lo establecido en alguna de las cláusulas del presente Pedido, pero si el mismo es modificado con sujeción al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, "EL PROVEEDOR" se compromete a constituir,

<p>UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Lic. María Eugenia Galvan Sanchez Jefa del Departamento de Adquisiciones</p>	<p>UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA AUTORIZO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C.P. SERGIO PEREZ GEORGE AS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>"El Proveedor" SILVIA RAMIREZ VAZQUEZ</p>
---	--	--

Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

ampliar o bien modificar las garantías otorgadas y vigencia según corresponda, siempre y cuando el importe de la adquisición o servicio no rebase el cincuenta por ciento del monto original del Pedido.

DÉCIMA.- Cesión de derechos y obligaciones. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido no podrá cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento por parte de LA USET".

DÉCIMO PRIMERA.- Relaciones laborales. "EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento al presente Pedido, será el único responsable de cualquier violación a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la ejecución y/o cumplimiento del presente Pedido.

DÉCIMO SEGUNDA.- Garantías. Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que asume en términos del presente Pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar cheque cruzado a nombre de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, por un monto equivalente al 10% del importe del pedido antes del I.V.A. "EL PROVEEDOR" acepta en que queda obligado a responder por cualquier defecto o vicio oculto de los bienes contratados. Lo anterior conforme a los artículos 71, 72 y 73, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMO TERCERA.- De las penas convencionales. De conformidad con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, "LAS PARTES" convienen y aceptan fijar penas convencionales para cualquiera de los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR". En principio, se aplicará la cantidad correspondiente al 0.7 por ciento del importe del pedido antes del IVA, por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados; sin embargo, las penas convencionales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Pedido y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. En caso de que la pena convencional aplicada por "LA USET" sea equivalente al monto de la garantía de cumplimiento, ésta podrá optar por rescindir el Pedido sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad de su parte. Para efectos de establecer lo relativo al Impuesto al Valor Agregado de la pena convencional, aceptan "LAS PARTES" que la pena convencional se calculará sobre precios sin IVA y una vez hechos todas las operaciones aritméticas se calculará y adicionará el IVA sobre el gran total.

DÉCIMO CUARTA. - Rescisión administrativa del pedido. "LA USET", con apego a las formalidades que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, podrá en todo momento rescindir administrativamente el pedido sin que medie intervención judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la citada Ley, Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del pedido cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, haciendo referencia de manera enunciativa mas no limitativa de las siguientes:

- 1) Cuando se compruebe que haya entregado los bienes, insumos, etc., con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 2) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes en la fecha pactada, suspenda injustificadamente o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él.
- 3) Si no otorga la información que se le solicite con relación a los bienes derivados de este Pedido.
- 4) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes.
- 5) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Pedido.
- 6) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y/o sus anexos.
- 7) Cuando se incumpla total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "LA USET".

DÉCIMO QUINTA.- Terminación anticipada. "LA USET" podrá dar por terminado en forma anticipada y cancelar el presente Pedido, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando concurren razones de interés general.
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente requeridos o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado, y
- III. Cuando se presenten circunstancias imprevistas que obliguen a suspender la entrega de los bienes y no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

DÉCIMO SEXTA. - LEGISLACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y su Reglamento, y en lo no previsto serán aplicables las disposiciones del Código Civil para el Estado de Tlaxcala y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala.

DÉCIMO SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, las partes convienen expresamente desde ahora en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Tlaxcala y por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMO OCTAVA.- Domicilios. Para cualquier notificación, documentación o aviso relacionado con el presente Pedido, "LAS PARTES" señalan los domicilios siguientes:

"LA USET": CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA KM. 1.5 NO. 5, COL. LAS ANIMAS C.P. 90030, TLAXCALA, TLAXCALA.


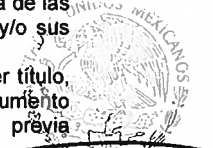

"EL PROVEEDOR": HUIXCOLOTLA NUM.9, ACXOTLA DEL RIO, TOTOLAC TLAX. 90160

Cualquier notificación documentación o aviso al domicilio señalado surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, en tanto no sea notificado por escrito con acuse de recibo cualquier cambio de domicilio.

"EL PROVEEDOR" se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia, a notificarlo por escrito a "La USET" en un plazo máximo de cinco días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal con documentos oficiales.

DÉCIMO NOVENA.- Vigencia. El presente pedido tendrá una vigencia del 28 de junio de 2024 al 9 de agosto de 2024 y entrará en vigor el día de su formalización.

Leído el presente y enteradas "LA PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día 28 de junio de 2024.

 UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS Por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala DEPARTAMENTO DE Lic. María Eugenia Galvan Sanchez Jefa del Departamento de Adquisiciones	 UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA DIRECCIÓN DE C.P. SERGIO PEREZ GEORGE Director de Administración y Finanzas	 "EL PROVEEDOR" SILVIA RAMIREZ VAZQUEZ
---	---	---